



Bogotá, D.C., noviembre de 2023.

Honorable Representante

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO

Presidente

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia positiva para segundo debate al proyecto de ley No. 422 de 2023 Cámara - 038 de 2022 Senado “Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: “País de las Aves”.

Respetado señor presidente,

En cumplimiento de la designación realizada por parte de la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley No. 422 de 2023 Cámara - 038 de 2022 Senado **“Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: “País de las Aves”.**

El informe de ponencia se rinde en los siguientes términos:

1. Trámite.
2. Objeto del proyecto
3. Justificación del proyecto
4. Fundamentos normativos y jurisprudenciales
5. Conclusiones
6. Impacto Fiscal.
7. Conflictos de interés.
8. Pliego de modificaciones
9. Proposición.
10. Texto propuesto para segundo debate.



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY No 422 DE 2023C - Cámara - 038 DE 2022 Senado “Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: “País de las Aves”.

1. TRÁMITE DEL PROYECTO

El proyecto de ley No 422 de 2023 Cámara - 038 de 2022 Senado **“Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: “País de las Aves”**, fue radicado para la presente legislatura en la Secretaría del Senado de la República por los Honorables Senadores Soledad Tamayo Tamayo, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Carlos García Gómez, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nadia Georgette Blel Scaff, Ana María Castañeda Gómez, José Alfredo Marín Lozano, Julio Roberto Salazar Perdomo, Carlos Andrés Trujillo González.

El número que le correspondió al presente proyecto fue el 038 de 2022 Senado y fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 883/22. De acuerdo con la Ley 5 de 1992, fue la Comisión Sexta del Senado competente para conocer de la materia de este proyecto de ley.

Posteriormente, la H.S. Soledad Tamayo Tamayo rindió ponencia en segundo debate ante la Plenaria del Senado de la República, siendo aprobada el día 7 de junio de 2023 y publicada en gaceta No 706 de 2023.

En la Cámara de Representantes le fue asignado el número 422 de 2023C, asignado a la comisión sexta el día 16 de junio de 2023. La mesa directiva de esta célula legislativa designó para el primer y segundo debate al Representante **Ciro Antonio Rodríguez Pinzón**.

2. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto tiene como objeto la promoción y reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural. En ese sentido, el proyecto desarrolla una serie de medidas entre las que se destaca la declaratoria de Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves mediante la denominación



“Colombia país de las aves”, a través de la cual, se impulse el desarrollo de políticas y programas que permitan consolidar al país en la materia. Igualmente, establece medidas en componentes como formalización, capacitación y talento humano, calidad en la prestación del servicio, fortalecimiento local y regional, protección de áreas protegidas, buenas prácticas, entre otras, que proponen fortalecer el desarrollo de este tipo de turismo en el país. Lo anterior, teniendo presente que Colombia cuenta con el mayor número de aves en el mundo.

El título de proyecto de Ley No. 422 de 2023C - Cámara - 038 de 2022 Senado es: “Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: “País de las Aves”.

El proyecto consta actualmente de 16 artículos, a saber:

El artículo 1°. Establece el objeto del proyecto; el artículo 2°. Definiciones; el artículo 3°. Realiza la declaratoria de Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves mediante la denominación “Colombia país de las aves”, artículo 4. Integra nuevas entidades a la Mesa Nacional de Turismo de Aves e incluye un número mínimo de sesiones; el artículo 5°. Establece la obligación de generar espacios para la formalización del sector, para apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves; el artículo 6°. Dispone la creación de programas de capacitación y formación de talento humano a través del Sistema Nacional de Aprendizaje Sena; el artículo 7°. Busca el fortalecimiento local y regional a través de la creación de mesas territoriales que desarrollen planes estratégicos para la implementación de la promoción turística; el artículo 8°. Busca la creación del sello “Soy territorio de aves” para que se exalten los territorios que promuevan el turismo de aves. Artículo 9. Protección de áreas estratégicas, artículo 10. Buenas Prácticas. Artículo 11. Establece que el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Viceministerio de Turismo y el SENA promoverá el desarrollo de alianzas en instituciones educativas ubicadas en zonas con una alta concentración de aves, para la formación de estudiantes en los niveles de educación media y media técnica en el área de ciencias naturales y educación ambiental, con énfasis en turismo de aves. Artículo 12. Ciencia ciudadana y participativa, El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación implementará iniciativas de ciencia ciudadana a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país. Artículo 13. Internacionalización, Artículo 14. Cooperación Internacional, artículo 15. Control y monitoreo. Y finalmente la vigencia.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Colombia es conocida como el paraíso de las aves. Desde el año 2013, el país se convirtió en el primer país del mundo en registrar más de 1900 especies de aves en su territorio lo cual implica que alberga cerca del 20% del total de aves a nivel global, (Sociedad Nacional Audubon, 2022). En la actualidad, de las 1954 especies de aves presentes en Colombia, 1539 especies (78.8%) son residentes, 125 son migratorias boreales (6.4%), 92 (4.7%) se consideran hipotéticas, 82 (4.2%) son endémicas, 78 (4.0%) se consideran erráticas, 18 (0.9%) incluyen poblaciones residentes y migratorias australes o boreales, 15 (0.8%) migratorios australes, 4 (0.2) son introducidas establecidas. (Sib Colombia, 2022)

De acuerdo con un estudio publicado en la revista Biodiversity Data Journal los departamentos con mayor presencia de especies de aves fueron Cauca (1.409), Nariño (1.384), Antioquia (1.125), Boyacá (1.107), Meta (1.063), Cundinamarca (1.062), Chocó (1.059), Putumayo (1.050), Caquetá (982) y Valle del Cauca (982). Por su parte, se encontró que los 10 municipios con mayor presencia de aves son Santa Rosa en Cauca (1.033 especies); Mocoa en Putumayo (1.002); Ipiales (1.000); Córdoba (993), Puerres (992) y Potosí (991) en Nariño; San Francisco en Putumayo (983); y San Vicente del Caguán (949), Florencia (928) y El Paujil (911) en Caquetá. Algunos de los lugares conocidos por el avistamiento de aves se encuentran en: Camarones- La Guajira, El Valle – Choco, Minca – Sierra Nevada, Aviario Nacional – Cartagena, Reserva Forestal De Yotoco – Valle Del Cauca, Parque Nacional Natural Acayacu – Amazonas, Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, Reserva Natural de las Aves las Tángaras, Parque Nacional Tatama, entre otros. (Danny, y otros, 2021).

El ecoturismo permite que la observación de aves goce de características particulares que lo consolidan como una opción razonable y de fácil acceso a nivel regional, debido a que presenta un bajo impacto ambiental que puede ayudar a promover la conservación de la biodiversidad, toda vez que, contribuye a generar conciencia sobre especies en peligro de extinción y fomentar su cuidado. Igualmente posibilita el desarrollo de actividades educativas y científicas que constituyen una fuente para incentivar la innovación desde los sectores de ambiente y turismo, además de aportar beneficios económicos para los prestadores del servicio y así, fortalecer el mercado local en las regiones y el mejoramiento de áreas naturales. (Isabel & A, 2008)



El aviturismo o turismo de observación de aves, entendido como “la actividad de observar e identificar aves en su hábitat natural, realizando un viaje de al menos una milla o más lejos del lugar de residencia” (Carver, 2013) genera un valor económico práctico a la presencia y conservación de aves en el territorio. Típicamente las aves que hacen parte de los paquetes turísticos son especies que no se encuentran en los países de origen, cuyo rango de distribución es restringido y se encuentran asociados a la existencia de ecosistemas bien conservados. Por lo cual, existe una obligación derivada de la actividad de conservar los hábitats donde habitan. A través del turismo de aves, las naciones valoran y reconocen su diversidad biológica como un capital real de uso, así como también se brinda valor económico al esfuerzo de conservación y manejo de las comunidades, las regiones y el país. (Cahan, 2002)

La práctica del aviturismo reúne condiciones específicas que facilitan el desarrollo económico y promueve la conservación de zonas de alta biodiversidad. (Salazar Jaimes, 2019) La primera de ellas es el perfil de las personas que practican aviturismo. Los avistadores de aves se caracterizan por tener un alto interés en el conocimiento de las aves; se encuentran dispuestos a viajar largas distancias para ver determinadas especies; poseen un alto nivel educativo y económico alto; invierten en equipo y ropa que le permite seguir su afición y se encuentran altamente influenciados por las recomendaciones de las asociaciones de aves. (Procolombia, 2015) Además, el perfil del observador de aves es sensible y comprometido con las iniciativas de conservación y cuidado del medio ambiente, así como también se encuentra altamente atraído por el capital natural y el carácter único de las aves objeto de interés. (Salazar Jaimes, 2019)

De acuerdo a un estudio realizado por el Conservation Strategy Fund y Audubon Society en el año 2016 en el cual se analizó la disponibilidad a pagar por parte de avituristas del Audubon Society, el mercado del aviturismo en Colombia tiene un potencial de 279.000 observadores potenciales que estarían dispuestos a pagar un promedio de 310 dólares por día, que podrían generar utilidades aproximadamente de 9 millones de dólares en utilidades por año y la generación de 7500 puestos de Trabajo. (National Audubon Society, 2016)

Las recomendaciones del mencionado estudio destacan una serie de prioridades en materia de inversión en el sector en las cuales se encuentran: i) Establecer una red nacional de Rutas de Aviturismo, cuyo objetivo es usar el aviturismo como una herramienta para la conservación de la biodiversidad colombiana y el desarrollo económico local y rural. ii) Fortalecer la capacidad de los guías de naturaleza, organizaciones comunitarias y operadores turísticos locales para la prestación de servicios de aviturismo de alta calidad,



generando ingresos significativos para comunidades locales. iii) Apoyar la conservación de las aves y de su hábitat, pues, al fin y al cabo, constituyen el gran atractivo aviturístico y merecen una atención especial.

Frente a este último aspecto, se menciona la necesidad de que las aves sean reconocidas, a nivel nacional, como “objetos de conservación”, para que reciban la protección necesaria dentro del Sistema de Áreas Protegidas de Colombia.

De igual manera, el estudio establece la necesidad de impulsar el reconocimiento de la gran biodiversidad colombiana, desde adentro hacia afuera. Para cambiar esta situación es necesario promover un mayor conocimiento sobre la riqueza natural con la que cuenta el país. (National Audubon Society, 2016)

El aviturismo no es ajeno a las externalidades comunes provenientes del desarrollo de una cadena de turismo. El panorama de estudios sobre impactos generados por la actividad del aviturismo en el mundo es amplio, evidenciando las consecuencias negativas que puede generar un desarrollo aviturístico sin adecuada planificación, ya que se convierte en una amenaza tanto para las aves como para los ecosistemas. (Revista Semana, 2016)

Es importante controlar la apertura de nuevas rutas y servicios aviturísticos, para evitar que el desarrollo de la actividad se enfoque solamente como negocio dejando de lado aspectos fundamentales como la conservación y el desarrollo rural. (Revista Semana, 2020) Además, se debe avanzar en la mejora de la infraestructura para prestar este tipo de servicio en las regiones. Por ejemplo, promover el desarrollo de guías capacitados y bilingües en territorio e identificar los senderos más adecuados para la realización de la actividad. (Salazar Jaimes, 2019)

Así mismo, con el desarrollo del turismo de aves el país cuenta con una oportunidad enorme para evitar la deforestación en el país. Los motivos de la tala indiscriminada son muchos, pero la mayoría están relacionados con la necesidad de los campesinos de mantener a sus familias en zonas donde las oportunidades económicas son limitadas, en especial, aquellas zonas de alta biodiversidad.

En el año 2001, el Instituto de Investigaciones de Recursos biológicos Alexander Von Humboldt, lideró una iniciativa de investigación con diversas organizaciones no gubernamentales para formular la “Estrategia Nacional para la Conservación de las Aves (ENCA)”; con el objetivo de promover la preservación “a través, de su estudio, protección y manejo de hábitats”.

Posteriormente, en el 2020 se inició la actualización de la estrategia inicialmente planteada, la cual se encuentra en proceso de formulación en la actualidad. El documento, además de realizar seguimiento a la “ENCA” inicial, planteó cinco ejes a través de los cuales se propone la estrategia de conservación de aves del país.

Se destaca como uno de los ejes fundamentales el desarrollo del aviturismo en las regiones, ya que promueve el desarrollo de nuevas opciones de trabajo diferentes a las tradicionales a través de la creación de rutas estratégicas que permitan al turista observar las aves en sus hábitats.

a) Consolidar el “mensaje Colombia país de las aves”, que busca concientizar a los habitantes y residentes acerca de la importancia de conocer y sentir orgullo por la riqueza avifaunística de la nación.

b) “Incidir en sectores productivos y de servicios estratégicos”. Este punto pretende suscitar el aviturismo como eje fundamental de la economía en las regiones, buscando generar nuevas opciones de trabajo diferentes a las tradicionales a través de la creación de rutas estratégicas que permitan al turista observar las aves en sus hábitats. Gracias a la enunciación de esta estrategia, en el 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo priorizó cuatro rutas que actualmente están activas con un promedio de 116 áreas IBA (Important Bird Areas), que cubren más del 7% del territorio e incluyen más de 100 comunidades locales.

c) “Fortalecer los mecanismos de incidencia a nivel local”, la meta es integrar a la comunidad en los procesos de conservación, suscitando el “fortalecimiento de la Red Nacional de Observadores de Aves (RNOA) y otras organizaciones no gubernamentales y comunitarias (incluyendo indígenas, afrodescendientes y campesinas) que trabajan con aves”.

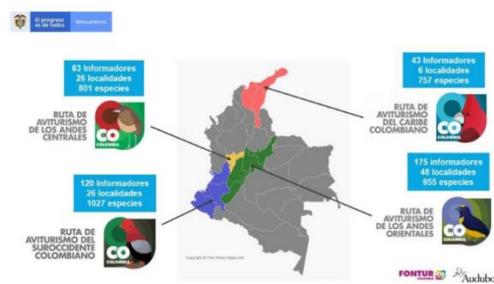
d) “Contribuir al ordenamiento territorial”. La conservación debe iniciar en los territorios, la defensa de la biodiversidad parte desde la organización y planeación de los planes de ordenamiento territorial a partir de la articulación institucional con las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

e) “Generar, gestionar y difundir el conocimiento para su conservación”, establece un enfoque sobre el estudio de las aves, tomando en cuenta la academia y la socialización de saberes que se puedan obtener localmente. (National Audubon Society, 2022)

Como se mencionó anteriormente, cuatro rutas de aviturismo fueron priorizadas en el Plan Estratégico de Aviturismo para Colombia y se encuentran ubicadas en las regiones del Caribe y en los Andes sur occidentales, centrales y orientales cada itinerario de observación incluye guías formados, lugares de avistamiento como parques nacionales, reservas privadas y hotelería adaptada al mercado para fortalecer los procesos locales en las regiones. (MINCIT, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, 2020)

Rutas priorizadas/ Características principales	Número de localidades	Número de especies	Número de informadores
Ruta de los Andes Centrales	26	801	63
Ruta del Caribe Colombiano	6	757	43
Ruta del Suroccidente Colombiano	26	1.027	120
Ruta de los Andes Orientales	48	955	175
Total	106	3.540	401

Ilustración 1: Rutas priorizadas en el Plan Estratégico de Aviturismo para Colombia



Fuente: Audubon

Fuente: Documento Plan Nacional de Aviturismo, Pag 10. Disponible en:
<https://mail.google.com/mail/u/1/?ogbl#inbox/FMfcgzGqQSNqGvnBdnXdnVSPPWcwnFTj?projector=1&messagePartId=0.2>

Las rutas también se han instaurado como estrategias de fortalecimiento del turismo en otros países, en el 2018, Costa Rica buscó fomentar la observación de aves a modo de destino turístico, alineando políticas focalizadas en la identificación de rutas de aviturismo, las cuales abarcaron 12 puntos estratégicos integrando comunidades y zonas protegidas, para mejorar las condiciones existentes y fortalecer las cadenas turísticas. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), estimó que la ornitología es un nicho de mercado que supera los nueve millones de turistas y aumenta cada año en ese país, teniendo en cuenta que las condiciones territoriales permiten realizar esta actividad a todas las horas del día y en cada estación del año. (ICT- Instituto Costarricense de Turismo, 2020)

4. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

La Constitución Política de 1991 en el artículo 2 establece dentro de los fines esenciales del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que facilitan la participación de todos en las decisiones que los afectan

en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. El artículo 8 señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación. Así mismo, el 58 asigna una obligación ecológica a la propiedad la cual cumple una función social, con lo cual se busca generar una relación del Estado y las personas con el medio ambiente. Igualmente, brinda herramientas de interpretación para las normas ambientales. Por su parte, los artículos 79 y 80 establecen los deberes de proteger la diversidad e integridad del ambiente, garantizar el adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, al mismo tiempo que se previene y controla los factores de deterioro ambiental, Por último, el artículo 95 consagra como uno de los deberes de la persona y del ciudadano “proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

La Ley 99 de 1993, definió el desarrollo sostenible como aquel “que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables, en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”.

La actividad turística se encuentra reconocida en Colombia como una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de los entes territoriales mediante la Ley 300 de 1996, la cual también reglamentó la formalización de los operadores turísticos e impuso la obligación a los prestadores de servicios de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo (RNT) quienes, pueden ser beneficiarios de los incentivos tributarios y fiscales según la ley 1558 de 2012

Por último, la Ley 2068 de 2020, modificó la Ley general de turismo, buscando fomentar la sostenibilidad, implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística y definió el Ecoturismo como “ un tipo de actividad turística especializada desarrollada en ambientes



naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar, apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local.”

La Resolución 823 de 2017 definió el turismo de naturaleza y el cultural, el primero relativo a la observación y apreciación de la naturaleza, así como las tradiciones culturales y el segundo a todo aquel que incentive a nacionales y a extranjeros a conocer y apropiarse las costumbres y el patrimonio material e inmaterial del país para beneficiar a la comunidad y generar los medios para cuidarlo a fin de garantizar la sostenibilidad de los sectores.

El ejercicio de la profesión de guía turístico fue reglamentado mediante los Decretos 503 de 1997 y Decreto 1825 de 2001 y con la creación del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y la Corporación Nacional de Turismo - Decreto Ley 118 de 1957, Decreto 2700 de 1968- se fortaleció el sistema, estableciendo dentro de sus programas de formación el turismo y ratificando la necesidad de coordinar su promoción con los particulares y las entidades públicas, directrices que complementaron de manera directa la formalización del sector, como medio de empleo y de desarrollo para ayuda en la sostenibilidad económica del país.

En Políticas sectoriales, que apoyan la observación de aves como parte integral del ecoturismo, se encuentran todas aquellas relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente y el uso destinado a la protección y cuidado de este, entre ellas están la política nacional de cambio climático y la estrategia E2050 que buscan definir objetivos de desarrollo socioeconómico y metas a largo plazo de reducción de emisiones de gases efecto invernadero como también la política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos “PNGIBSE” que percibe la biodiversidad no solo como una fuente natural, sino de una manera integral, como una base y garantía del suministro de los servicios, provisión y valores que prestan los ecosistemas a la sociedad y que son fundamentales para el avance de los procesos de crecimiento, desarrollo y bienestar del país.

La Corte Constitucional en varias oportunidades se ha pronunciado, manifestando que la protección del medio ambiente también comprende el cuidado y conservación animal, “que la dignidad del hombre, también se ve reflejada en su relación con el entorno, ello exige tener en cuenta que la fauna y la flora son elementos integrantes del universo donde vive y que, por esa condición, merecen especial cuidado y protección. Lo anterior, goza de especial trascendencia cuando se trata de animales, quienes son



actualmente reconocidos como seres con capacidad para sentir, por lo que se debe privilegiar su estado de libertad, en el que pueden vivir salvajemente realizando actividades propias de su naturaleza, entre ellas convivir con otros animales de su misma especie.” (Sentencia T 146, 2016)

5. CONCLUSIONES

El aviturismo en Colombia es una oportunidad de gran impacto, para conciliar las necesidades de conservación y desarrollo de nuevas fuentes de ingreso local en las regiones que cuentan con alta biodiversidad. Con este propósito la presente iniciativa fortalece la coordinación de esfuerzos a nivel nacional y local para consolidar el desarrollo de esta actividad en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, la iniciativa contiene una serie de directrices que permiten potenciar el desarrollo de turismo de aves en el país dados sus beneficios económicos, sociales y ambientales. Por lo anterior, consideramos que crear una estrategia comercial, ambiental y cultural entorno a la promoción del aviturismo en los territorios es fundamental para aprovechar los recursos y conocimiento que estos tienen.

Crear un distintivo, que proporcione identidad a nivel nacional y reconocimiento internacional se constituye en una manera de fomentar el interés de las comunidades por la conservación y por el trabajo que pueda desarrollarse en la ruralidad.

En el mismo sentido, fortalecer la formalización del sector se convierte en una imperiosa necesidad no sólo para identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves sino para garantizar la calidad de los servicios prestados, lograr la visibilidad de los operadores turísticos, brindar estabilidad jurídica, posibilitar el acceso al sistema financiero a través de la obtención de créditos o recursos y por qué no participar en ruedas de negocios nacionales e internacionales.

Como país tenemos una fuente invaluable de recursos naturales, la conservación de la biodiversidad natural es una prioridad, declarar las aves como sujeto estratégico de conservación es una forma de garantizar una protección focalizada hacia un sector que se sustenta en servicios ambientales, además, generar conciencia sobre el cuidado y protección de nuestras aves, también permite propiciar el orgullo nacional por la riqueza natural y paisajística de nuestro país.

Las comunidades de manera tradicional han desarrollado conocimiento sobre la naturaleza y sus regiones, sin embargo, para el fomento de estas actividades como turismo sostenible se requiere la formación del talento humano y la capacitación no sólo de guías locales especializados en turismo si no de personas que tengan en cuenta los contextos locales y promuevan la cultura a través de la transmisión de conocimientos ancestrales combinados con conocimientos técnicos que contribuyan a la prestación de un servicio óptimo y de buena calidad.

Así mismo, la observación de aves se constituye en una fuente inagotable de investigación, teniendo en cuenta que es una actividad que permite el estudio y caracterización no solo de las aves sino de los ecosistemas en los que interactúan; por este motivo, requerimos integrar la ciencia en los procesos de participación ciudadana, las comunidades y la academia pueden generar espacios de investigación que promuevan la innovación en el sector y la protección de este.

Por último, si bien las políticas sectoriales han representado una garantía inmediata, hoy se muestran insuficientes para promover un sector de la economía que tiene amplias perspectivas no solo a nivel nacional si no que se constituye en un atractivo para el visitante que viene del exterior; así pues, se requiere una regulación diferente y más efectiva para consolidar esta actividad como un renglón fundamental de la economía y de la protección del medio ambiente. Con esa finalidad, se presenta esta iniciativa a consideración de los Honorables Representantes de la Plenaria de la Cámara de Representantes.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de ley no genera impacto fiscal, toda vez que su implementación no demanda recursos diferentes a los que están contemplados en los distintos presupuestos de las entidades responsables, como quiera que se trata de articular instrumentos de gestión pública.

7. CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en la que se estableció que el autor del proyecto y el ponente presentarán en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y



votación del proyecto, se considera que el presente proyecto de ley no genera conflictos de interés en atención a que se trata de un proyecto que no genera un beneficio particular, actual y directo a los congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre de 2019; sino que, por el contrario, se trata de una modificación de una ley ordinaria para su adecuada implementación.

De igual manera, el Consejo de Estado (Radicado No. 11001-03-15-000-2015-01333-00(PI), 2016) determinó que *“No cualquier interés configura la causal de pérdida de investidura, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es:*

Directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador;

Particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él;

y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles”

8. PLIEGO DE MODIFICACIONES

En aras de contribuir al mejoramiento del presente proyecto de ley y revisado con diferentes actores del sector, se realizan las siguientes modificaciones al texto inicial:

Texto aprobado en primer debate Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.	Texto propuesto para segundo debate en Plenaria de la Cámara de Representantes Proyecto de Ley 038 de 2022, senado.	Observaciones
Título: “Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: “Colombia país de las aves”.		Sin modificaciones.

<p>ARTÍCULO 1: OBJETO: La presente ley tiene como objeto la promoción y reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.</p>		Sin modificaciones
<p>ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN: El turismo de aves o aviturismo es la práctica de observar aves en su hábitat natural ya sea para propósitos recreacionales o científicos.</p>		Sin modificaciones.
<p>ARTÍCULO 3: DECLARATORIA: Se declara a Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves mediante la denominación “Colombia país de las aves”, a través de la cual, se impulse el desarrollo de políticas y programas que permitan consolidar al país en la materia.</p>		Sin modificaciones.
<p>ARTÍCULO 4: MESA INTERSECTORIAL NACIONAL DE TURISMO DE AVES: La mesa nacional de turismo de aves está dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se encuentra conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales,</p>		Sin modificaciones.

<p>Procolombia, el Instituto Humboldt, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, el Instituto de Investigaciones Marino-Costas “José Benito Vives de Andreis” las Corporaciones Autónomas Regionales, el SENA, al menos un representante de universidades públicas, Asociaciones territoriales de Ornitología, representantes de los gremios, operadores turísticos nacionales, Fondo Nacional de Turismo FONTUR con la finalidad de articular esfuerzos para la implementación de una política responsable de turismo de aves en el país.</p> <p>A las sesiones de la mesa nacional de turismo de aves podrán ser invitados, cuando se considere necesario, otras entidades públicas, autoridades regionales, representantes de organismos u organizaciones comunitarias y empresas ambientales y de turismo.</p> <p>La mesa se reunirá al menos dos (2) veces al año. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>		
---	--	--

<p>reglamentará sus funciones y competencias.</p>		
<p>ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales y las Cámaras de Comercio diseñarán e implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad. En coordinación con las alcaldías municipales se priorizará la implementación de estrategias de formalización del sector del turismo de aves y de operadores locales en los municipios de quinta y sexta categoría.</p> <p>Parágrafo: El Ministerio de Trabajo implementará una ruta para la formalización de aviturismo la cual establecerá el censo y registro nacional de turismo a empresarios, gremios, asociaciones y comunidades de aviturismo, la implementación de capacitaciones y asistencia técnica para gestores del aviturismo, proyectos y/o programas para el</p>		<p>Sin modificaciones.</p>

<p>fortalecimiento empresarial y cultural del aviturismo, desarrollo de acciones para la competitividad e innovación del aviturismo, y la estrategia de aviturismo digital para la promoción y comercialización de los productos y atractivos turísticos.</p>		
<p>ARTÍCULO 6: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en articulación con las Cámaras de Comercio y las Universidades de la Región, desarrollarán programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves y actividades relacionadas con la prestación del servicio.</p> <p>De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación y certificación de guías turísticos locales de aviturismo en los territorios, de modo tal que sean reconocidas las habilidades, los saberes y experiencias en el desarrollo de la actividad por parte de las comunidades,</p>		<p>Sin modificaciones.</p>

<p>dentro de los procesos de homologación y bajo los criterios que establezca la entidad para estos efectos.</p> <p>El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA fomentará la formación y certificación de los guías en estrategias de bilingüismo según el marco común europeo.</p>		
<p>ARTÍCULO 7: FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL: El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, gremios de las regiones promoverán la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico de fomento del aviturismo adecuado al contexto ambiental, social y de seguridad propio de cada región.</p> <p>El plan estratégico deberá contener la promoción y reconocimiento del aviturismo como objeto focal de la Estrategia Nacional de la Conservación de aves ENCA 2030, el fortalecimiento de</p>	<p>ARTÍCULO 7: FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL: El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, <u>y los</u> gremios de las regiones, promoverán la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico de fomento del aviturismo adecuado al contexto ambiental, social y de seguridad, propio de cada región.</p> <p>El plan estratégico deberá contener la promoción y reconocimiento del aviturismo como objeto focal de la</p>	

<p>actividades regionales, dotación de infraestructura de aviturismo, adquisición de elementos, festivales de aviturismo, encuentros de saberes, intercambio de conocimientos y de conservación. Así como también la vinculación al evento denominado “Global Big Day”.</p> <p>Se garantizará la generación, fortalecimiento y promoción de censos territoriales de aves; dicho plan tendrá como principios rectores los establecidos en el artículo 2° de la ley 1558 de 2012.</p>	<p>Estrategia Nacional de la Conservación de aves ENCA 2030, el fortalecimiento de actividades regionales, dotación de infraestructura de aviturismo, adquisición de elementos, festivales de aviturismo, encuentros de saberes, intercambio de conocimientos y de conservación. Así como también la vinculación al evento denominado “Global Big Day”.</p> <p>Se garantizará la generación, fortalecimiento y promoción de censos territoriales de aves; dicho plan tendrá como principios rectores los establecidos en el artículo 2° de la ley 1558 de 2012</p>	
<p>ARTÍCULO 8: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL: El Ministerio de Comercio, Industria y turismo cada año reconocerá a las entidades territoriales que se caractericen por implementar políticas de conservación y promoción de turismo de aves a través de la entrega del sello “Soy territorio de aves”.</p>		Sin modificaciones.

<p>ARTÍCULO 9: PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con Parques Nacionales Naturales y el Instituto Humboldt desarrollará un mapeo de áreas en el país que cuenten con una concentración especial de aves en el territorio, con la finalidad de implementar una estrategia de conservación y protección en estas zonas; este mapeo estará articulado con las Áreas importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICAS) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las rutas nacionales de turismo de aves conformadas e implementará esfuerzos en coordinación con las entidades territoriales y otras organizaciones para identificar y fortalecer el desarrollo de turismo de aves en otras regiones.</p>		Sin modificaciones.
<p>ARTÍCULO 10: BUENAS PRÁCTICAS: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo</p>	<p>ARTÍCULO 10: BUENAS PRÁCTICAS: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Ambiente y</p>	Se mejora redacción .

<p>Sostenible y en colaboración de las entidades territoriales ambientales y de turismo competentes en los territorios donde se realiza turismo de aves, consolidarán y realizarán seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios por parte de los turistas y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico y los turistas en el país.</p>	<p>Desarrollo Sostenible, contarán con la colaboración de las entidades territoriales ambientales y de turismo competentes en los territorios donde se realiza turismo de aves, consolidarán y realizarán seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios por parte de los turistas y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico y los turistas en el país.</p>	
<p>ARTÍCULO 11: EDUCACIÓN: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Viceministerio de Turismo y el SENA promoverá el desarrollo de alianzas en instituciones educativas ubicadas en zonas con una alta concentración de aves, para la formación de estudiantes en los niveles de educación media y media técnica en el área de ciencias naturales y educación ambiental, con énfasis en turismo de aves.</p>	<p>ARTÍCULO 11: EDUCACIÓN: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Viceministerio de Turismo y el <u>Servicio Nacional de Aprendizaje</u> SENA promoverá el desarrollo de alianzas en instituciones educativas ubicadas en zonas con una alta concentración de aves, para la formación de estudiantes en los niveles de educación media y media técnica en el área de ciencias naturales y educación ambiental, con énfasis en turismo de aves.</p>	<p>Se elimina la competencia para el Ministerio de Educación y se deja en cabeza del Viceministerio de Turismo y el SENA.</p>

<p>ARTÍCULO 12: CIENCIA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá, fortalecerá y promoverá el desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa que están siendo implementadas a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país.</p> <p>Parágrafo. El desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa contará con el aporte de los institutos de investigación vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportando información respecto a las especies de aves según los territorios de turismo de aves.</p>		Sin modificaciones.
<p>ARTÍCULO 13: INTERNACIONALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con Procolombia diseñarán y ejecutarán una política de fortalecimiento de capacidades de internacionalización dirigida tanto a los operadores locales que en territorio ejercen el turismo de aves como a</p>		Sin modificaciones.

<p>entidades territoriales con el propósito de incorporar esta estrategia en su política de internacionalización.</p> <p>Procolombia liderará la estrategia de promoción “Colombia país de las aves” a nivel internacional con el objetivo de posicionar al país como destino turístico atractivo y sostenible.</p>		
<p>ARTÍCULO 14: COOPERACIÓN INTERNACIONAL: El Gobierno Nacional a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, gestionará la creación de alianzas estratégicas sostenibles de cooperación y alianzas multiactor, filantropía e inversión social privada, que incentiven y fortalezcan los procesos de desarrollo rural sostenible a través de la promoción del turismo de aves mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros, el desarrollo de capacidades entre actores públicos y/o privados de carácter nacional o internacional y el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y</p>		

<p>experiencias exitosas, entre otras.</p>		
<p>ARTICULO 15: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo implementarán acciones de seguimiento y evaluación para determinar el impacto que tiene el turismo de aves en los procesos de conservación y en los territorios.</p>	<p>ARTICULO 15: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo implementarán acciones de seguimiento y evaluación para determinar el impacto que tiene el turismo de aves en los procesos de conservación y <u>en el desarrollo rural</u> de los territorios.</p>	<p>Se adiciona a la evaluación de impacto el desarrollo rural de los territorios.</p>
<p>ARTÍCULO 16: VIGENCIA. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>		

9. PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones y modificaciones expuestas, rendimos informe de ponencia positiva para segundo debate, al Proyecto de Ley No. 422 de 2023 Cámara - 038 de 2022 Senado **“Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: “País de las Aves”,** y solicito respetuosamente a la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate al proyecto de ley.

De los honorables Representantes,



CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN

Representante a la Cámara
Norte de Santander



TEXTO PROPUESTO EN SEGUNDO DEBATE A LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 422 de 2023 CÁMARA- 038 DE 2022 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE AVES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO RURAL Y SE DECLARA A COLOMBIA COMO: “PAÍS DE LAS AVES”.

El Congreso de Colombia

Decreta

ARTÍCULO 1: OBJETO: La presente ley tiene como objeto la promoción y reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN: El turismo de aves o aviturismo es la práctica de observar aves en su hábitat natural ya sea para propósitos recreacionales o científicos.

ARTÍCULO 3: DECLARATORIA: Se declara a Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves mediante la denominación “Colombia país de las aves”, a través de la cual, se impulse el desarrollo de políticas y programas que permitan consolidar al país en la materia.

ARTÍCULO 4: MESA INTERSECTORIAL NACIONAL DE TURISMO DE AVES: La mesa nacional de turismo de aves está dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se encuentra conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, Procolombia, el Instituto Humboldt, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, el Instituto de Investigaciones Marino-Costeras “José Benito Vives de Andreis” las Corporaciones Autónomas Regionales, el SENA, al menos un representante de universidades públicas, Asociaciones territoriales de Ornitología, representantes de los gremios, operadores turísticos nacionales, Fondo Nacional de Turismo FONTUR con la finalidad de articular esfuerzos para la implementación de una política responsable de turismo de aves en el país.

A las sesiones de la mesa nacional de turismo de aves podrán ser invitados, cuando se considere necesario, otras entidades públicas, autoridades regionales, representantes de organismos u organizaciones comunitarias y empresas ambientales y de turismo.



La mesa se reunirá al menos dos (2) veces al año. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales y las Cámaras de Comercio diseñarán e implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad. En coordinación con las alcaldías municipales se priorizará la implementación de estrategias de formalización del sector del turismo de aves y de operadores locales en los municipios de quinta y sexta categoría.

Parágrafo: El Ministerio de Trabajo implementará una ruta para la formalización de aviturismo la cual establecerá el censo y registro nacional de turismo a empresarios, gremios, asociaciones y comunidades de aviturismo, la implementación de capacitaciones y asistencia técnica para gestores del aviturismo, proyectos y/o programas para el fortalecimiento empresarial y cultural del aviturismo, desarrollo de acciones para la competitividad e innovación del aviturismo, y la estrategia de aviturismo digital para la promoción y comercialización de los productos y atractivos turísticos.

ARTÍCULO 6: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en articulación con las Cámaras de Comercio y las Universidades de la Región, desarrollarán programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves y actividades relacionadas con la prestación del servicio.

De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación y certificación de guías turísticos locales de aviturismo en los territorios, de modo tal que sean reconocidas las habilidades, los saberes y experiencias en el desarrollo de la actividad por parte de las comunidades, dentro de los procesos de homologación y bajo los criterios que establezca la entidad para estos efectos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA fomentará la formación y certificación de los guías en estrategias de bilingüismo según el marco común europeo.

ARTÍCULO 7: FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL: El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, y los gremios de las regiones, promoverán la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad



de desarrollar un plan estratégico de fomento del aviturismo adecuado al contexto ambiental, social y de seguridad, propio de cada región.

El plan estratégico deberá contener la promoción y reconocimiento del aviturismo como objeto focal de la Estrategia Nacional de la Conservación de aves ENCA 2030, el fortalecimiento de actividades regionales, dotación de infraestructura de aviturismo, adquisición de elementos, festivales de aviturismo, encuentros de saberes, intercambio de conocimientos y de conservación. Así como también la vinculación al evento denominado “Global Big Day”.

Se garantizará la generación, fortalecimiento y promoción de censos territoriales de aves; dicho plan tendrá como principios rectores los establecidos en el artículo 2° de la ley 1558 de 2012

ARTÍCULO 8: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL: El Ministerio de Comercio, Industria y turismo cada año reconocerá a las entidades territoriales que se caractericen por implementar políticas de conservación y promoción de turismo de aves a través de la entrega del sello “Soy territorio de aves”.

ARTÍCULO 9: PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con Parques Nacionales Naturales y el Instituto Humboldt desarrollará un mapeo de áreas en el país que cuenten con una concentración especial de aves en el territorio, con la finalidad de implementar una estrategia de conservación y protección en estas zonas; este mapeo estará articulado con las Áreas importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICAS) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las rutas nacionales de turismo de aves conformadas e implementará esfuerzos en coordinación con las entidades territoriales y otras organizaciones para identificar y fortalecer el desarrollo de turismo de aves en otras regiones.

ARTÍCULO 10: BUENAS PRÁCTICAS: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contarán con la colaboración de las entidades territoriales ambientales y de turismo competentes en los territorios donde se realiza turismo de aves, consolidarán y realizarán seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios por parte de los turistas y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico y los turistas en el país.

ARTÍCULO 11: EDUCACIÓN: El Gobierno Nacional a través del Viceministerio de Turismo y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA promoverá el desarrollo de alianzas en instituciones educativas ubicadas en zonas con una alta concentración de aves, para la formación de estudiantes en los niveles de educación media y media técnica en el área de ciencias naturales y educación ambiental, con énfasis en turismo de aves.

ARTÍCULO 12: CIENCIA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá, fortalecerá y promoverá el desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa que están siendo implementadas a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país.

Parágrafo. El desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa contará con el aporte de los institutos de investigación vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportando información respecto a las especies de aves según los territorios de turismo de aves.

ARTÍCULO 13: INTERNACIONALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con Procolombia diseñarán y ejecutarán una política de fortalecimiento de capacidades de internacionalización dirigida tanto a los operadores locales que en territorio ejercen el turismo de aves como a entidades territoriales con el propósito de incorporar esta estrategia en su política de internacionalización.

Procolombia liderará la estrategia de promoción “Colombia país de las aves” a nivel internacional con el objetivo de posicionar al país como destino turístico atractivo y sostenible.

ARTÍCULO 14: COOPERACIÓN INTERNACIONAL: El Gobierno Nacional a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, gestionará la creación de alianzas estratégicas sostenibles de cooperación y alianzas multiactor, filantropía e inversión social privada, que incentiven y fortalezcan los procesos de desarrollo rural sostenible a través de la promoción del turismo de aves mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros, el desarrollo de capacidades entre actores públicos y/o privados de carácter nacional o internacional y el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias exitosas, entre otras.

ARTICULO 15: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo implementarán acciones de seguimiento y evaluación para determinar el impacto que tiene el turismo de aves en los procesos de conservación y en el desarrollo rural de los territorios.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.



CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON
Representante a la Cámara
Norte de Santander